

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el día 22 de abril de 2019, se recibe devolución de la empresa de correo Inter Rapidísimo, de la citación enviada al señor Hernán Gutiérrez Sánchez. Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, abril veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019).

Natalia Giraldo Mora
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, abril veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 374

RADICADO No. 76-147-33-33-001-2012-00201-00
EJECUTANTE MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
EJECUTADO HERNAN GUTIERREZ SANCHEZ
MEDIO DE CONTROL EJECUTIVO DERIVADO DE REPARACION DIRECTA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra que efectivamente obra citación No. 346 dirigido al señor Hernán Gutiérrez Sánchez, (Fls. 186 a 188) oficio que fue devuelto por la empresa de correos Inter Rapidísimo con la anotación “DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE” considerando el Despacho que lo precedente es poner en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, dicho oficio para los efectos que estimen pertinentes.

Así mismo, se ordena requerir sin necesidad de oficio al apoderado de la parte ejecutante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, aporte una nueva dirección a fin de remitir nueva citación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL

Cartago – Valle del Cauca

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 063

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 24/04/2019

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente expediente, el que se encuentra para citar nuevamente a la audiencia de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Auto de sustanciación No. 375

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2017-00050-00
DEMANDANTES	NÉSTOR FABIÁN MUÑOZ VALDEZ Y OTROS
DEMANDADOS	NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procederá el despacho a citar nuevamente a la audiencia de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), según lo dispuesto en la Audiencia de Pruebas del 9 de abril de 2019 (fls. 284-285) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para la reanudación de la Audiencia de Pruebas, dentro del presente proceso, el martes 28 de mayo de 2019 a las 3 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 163

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 24/04/2019

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago-Valle del Cauca. Abril 23 de 2019. En la fecha, paso a despacho el presente trámite, informándole Señor Juez, que el término de traslado de la presente actuación respecto a la entidad demandada, de conformidad a constancia de notificación realizada personalmente el pasado 10 de abril de 2019, transcurrió los días 11,12 y 22 de abril de 2019 (inhábiles los días 13 al 21 de abril por semana santa). La demandada contestó oportunamente. El Ministerio público no hizo ningún pronunciamiento.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago - Valle del Cauca, abril veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 251

RADICACIÓN No.	76-147-33-33-001-2019-00163-00
DEMANDANTE	MARIA PIEDAD PEÑA CAÑARTE
DEMANDADO	RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA “RAMON MARTINEZ BENITEZ”
MEDIO DE CONTROL	CUMPLIMIENTO

Procede a continuación el Despacho al decreto y fijación de pruebas. En consecuencia se

DISPONE

En los términos y condiciones establecidas por la ley, téngase como prueba al momento de fallar, los documentos adosados con el libelo de demanda y contestación de la demanda.

Una vez en firme esta providencia, se tomará la decisión de fondo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ